



REGULARIZACIÓN FORMAL DEL PREDIO SAN FRANCISCO EN LA DELEGACIÓN DE TESISTÁN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio San Francisco, Delegación de Tesistán, Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el Reglamento para la Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con que se inició el procedimiento de regularización y el Reglamento para Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que lo concluyó, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 09 nueve de octubre de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, mediante Decreto 24,985/LX/14, el cual abrogó el Decreto 20,920 LVII-05 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, la cual establece el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, a favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco y publicado en la Gaceta Municipal Número 82, Volumen XXIII, Segunda Época, con fecha 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el cual abroga el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado el 27 de febrero de 2015 y publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXII No. 8, Segunda Época el 23 de marzo de 2015.

El citado Reglamento, en su artículo 1º establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos para la ejecución de acciones tendientes a la regularización y titulación de predios urbanos del Municipio de Zapopan, de conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.

3. Que con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, se instaló la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), en el período de la administración precedente, conforme al artículo 5º fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, misma que en su artículo 11 estipula lo siguiente:

“Artículo 11. *Corresponde a la Comisión ejercer las atribuciones siguientes:*

- I.** *Solicitar a la Dependencia Municipal realizar los estudios técnicos necesarios para dictaminar la procedencia del trámite de regularización;*
- II.** *Conservar los expedientes que se generen en las acciones de regularización y realizar la entrega-recepción al término de los períodos constitucionales de la Administración Municipal, para dar continuidad a la substanciación de los procedimientos administrativos;*
- III.** *Aprobar o rechazar la solicitud de regularización de predios o fraccionamientos, con base en el análisis que emita la Dependencia Municipal;*
- IV.** *Enviar a la Procuraduría el expediente de la acción de regularización, y solicitarle la elaboración del Dictamen de Procedencia;*
- V.** *Aprobar modificar o rechazar el Dictamen de Procedencia de Regularización que presente la Procuraduría, y en su caso proponer a ésta las modificaciones que considere necesarias, atendiendo al interés social;*
- VI.** *Especificar las reducciones fiscales por los conceptos de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones a los titulares de predios, fraccionamientos o lotes, en observancia de las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como también de los beneficios fiscales que estén establecidos en las respectivas leyes de ingresos municipales;*
- VII.** *Elaborar el convenio para la regularización que deberá aprobar el Pleno del Ayuntamiento, en donde se especificarán las reducciones fiscales que se indican en la fracción anterior;*
- VIII.** *Promover ante el Pleno del Ayuntamiento, se emita la resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos;*

- IX. Emitir el proyecto de resolución donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio del poseionario; así como de los bienes inmuebles del dominio público que se generen en el procedimiento de regularización; y*
- X. Proponer la modificación de procedimientos administrativos dentro del marco de su reglamentación, para facilitar el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión.”*

4. Bajo ese tenor, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 9 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, hizo suyo y presentó ante el Pleno el oficio número 11403/REG/2018/2-070, recibido por la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Arq. José Álvaro Corona Flores, en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental A, supliendo en la toma de decisiones administrativas al Director de Ordenamiento del Territorio, quien informa que en virtud de haber concluido el proceso dentro de la COMUR del predio irregular denominado San Francisco, se le envía el expediente para efecto de que se autorice la Declaratoria Formal de Regularización, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, para lo cual se remite la siguiente documentación:

“ ...

*Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo y en virtud de haber concluido el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) del predio irregular denominado **San Francisco**, se le envía el expediente del predio en mención, lo anterior para que se lleve a cabo por el H. Ayuntamiento la Declaratoria Formal de Regularización, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.*

Contenido del expediente del predio irregular San Francisco:

- 1. Original del escrito de solicitud de regularización, recibido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio el 24 de agosto de 2016.*
- 2. Copia simple de la Inscripción 8 de fecha 21 de octubre de 1949.*
- 3. Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 23 de mayo de 2016.*
- 4. Copia simple de recibo predial de fecha 28 de diciembre de 2012.*
- 5. Copia simple de la Gaceta Municipal de la publicación del inicio del procedimiento de regularización de fecha 11 de enero de 2017.*

6. *Original de la Certificación de la Publicación en los estrados de Presidencia por parte del Secretario del Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2017.*
7. *Original del Estudio de los elementos Técnicos, Económicos y Sociales de fecha 2 de agosto de 2017.*
8. *Original de la verificación del área a regularizar de fecha 17 de octubre de 2017.*
9. *Original del análisis, estudio y resolución del procedimiento de fecha 31 de octubre de 2017.*
10. *Original del Dictamen de procedencia de la Acción de Regularización emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR) de fecha 2 de febrero de 2018.*
11. *Original del Levantamiento Topográfico (3 planos validados el 27 de septiembre de 2018 por el Director de Ordenamiento del Territorio).*
12. *Original del cálculo de los Créditos Fiscales de fecha 27 de septiembre de 2018.*

*Agradeceré las gestiones pertinentes ante el H. Ayuntamiento para la Declaración Formal de Regularización del Predio Irregular **San Francisco**, así mismo una vez declarada su regularización, se notifique a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Director de Catastro Municipal y al promotor del predio.*

5. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 19 y 15, fracción IV, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y al artículo 10 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Número 82, Volumen XXIII, Segunda Época, de fecha 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, se dio inicio el Procedimiento de Regularización del asentamiento **San Francisco**, bajo expediente F/045/16.

El expediente se hace constar de lo siguiente:

- a) Original del escrito de solicitud de regularización, recibido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio el 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, presentado por la Asociación Vecinal de Tesistán, por conducto del Presidente, Sr. Salvador Tapia Juárez; del Secretario, Sra. Luz Ivett Xitlally Casillas Garabito y del Tesorero, Sr. Francisco López Cortez, de acuerdo al siguiente texto:

“Por este conducto tanto la asociación vecinal de Tesistán en conjunto con los colonos propietarios del predio que a continuación se menciona comparecemos ante la Comisión Municipal de Regularización a efecto de solicitar de la manera más atenta la regularización y titulación del predio urbano denominado “San Francisco”.

A efecto de acreditar la titularidad del predio, nos permitimos anexar una copia simple de identificaciones, comprobantes de domicilio y una copia de la Escritura Pública N|. 1311, de fecha 21 de octubre de 1949, preconizada por el Notario Público N| 28 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 840 m², al igual que una anotación catastral que ampara una superficie de 2,330 m2, así mismo para acreditar la vigencia y titularidad de esta mesa directiva anexamos copia simple del acta de asamblea.

Cabe hacer notar que el asentamiento urbano “San Francisco” tiene una antigüedad aproximada de 15 años y cuenta con un total de 3 lotes fraccionados.

Sirva esta solicitud para dar inicio con el proceso de regularización y titulación de nuestros lotes, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en este mismo escrito nombramos como autorizados para oír, recibir, contestar y gestionar todos los trámites necesarios para la regularización y titulación del predio antes mencionado a las C.C. Lics. Virginia Azucena Gutiérrez y/o Denis Amairani Martín Sandoval.

...”

b) Copia simple de la Escritura Pública 1311 mil trescientos once, de fecha 21 veintiuno de octubre de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana Junior, Notario Público Número 28 veintiocho del municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se ratifica el contrato de compraventa entre el señor Adolfo Chávez Hernández (vendedor) y el señor Miguel Martínez Ibarra (comprador) de un solar en la población de Tesistán, con una extensión de 840 ochocientos cuarenta metros, como se desprende del punto primero:

“Primero. El señor Adolfo Chávez Hernández, con el consentimiento de su esposa, vende libre de todo gravamen, sin limitación de dominio, al corriente en el pago de impuestos y obligándose al saneamiento para el caso de evicción, al señor Doctor Miguel Martínez Ibarra que compra, un solar ubicado en la población de Tesistán, Municipalidad de Zapopan, Jalisco, con extensión superficial aproximada de 840 ochocientos cuarenta metros cuadrados y que colindan: al norte, la calle de San Francisco; al sur, de Gregorio Nieves; al oriente, calle del Retiro, y al poniente con propiedad de Benjamín Torres. El señor Chávez Hernández adquiere el solar descrito, por adjudicación que se le hizo en la sucesión intestada a bienes de Etanasio, Sabino, Lorenzo e Hilaria Villarreal, cuyas operaciones fueron protocolizadas en esta ciudad con fecha 3 tres del actual, por el Notario Licenciado Vítores (SIC) Prieto, estando registrada la hijuela respectiva por lo que se refiere a dicho solar, bajo la inscripción 24 veinticuatro del Libro 296 doscientos

noventa y seis, sección primera de la Segunda Oficina del Registro del Registro Público de la propiedad de este Partido Judicial.

Los contratantes se sujetan a las medidas y linderos del croquis que se ha levantado de la propiedad vendida, agregándose un ejemplar a esta escritura y otro se remitirá al Registro Público de la Propiedad.”

c) Copia simple del Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes Antecedente Registral Libertad de Gravamen, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respecto al solar situado en la población de Tesistán, con una superficie de 2330.00 m² dos mil trescientos treinta metros cuadrados, con la siguiente descripción: al Norte, con la calle San Francisco; al Sur, con el Sr. Gregorio Nieves; al Oriente, con calle del Retiro; y al Poniente, con propiedad de Benjamín Torres, en el cual se certifica que **No Reporta Gravamen.**

d) Copia simple de los recibos del pago del impuesto predial con número de recibo 73072E, de fecha 11 once de febrero de 2011 dos mil once y número de recibo 16795 C, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2012 de dos mil doce.

e). Copia simple de la carátula de la **Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 4 Segunda Época, 11 once de enero de 2017 dos mil diecisiete**, en la que se publica el *Inicio del procedimiento de regularización de asentamientos ubicados en el Municipio de Zapopan, Jalisco*. Sumario: **San Francisco** (página 9 nueve).

f) Original de la **Certificación realizada por el Secretario del Ayuntamiento**, con fecha 16 dieciséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, respecto a la publicación en los Estrados de la Presidencia del oficio número 11403/2016/REG/2-F-506, signado por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la COMUR de Zapopan, Jalisco, relativo al **Inicio del Procedimiento de Regularización del Asentamiento San Francisco, Expediente F/045/16.**

Dicha publicación fue realizada los días 11 once, 12 doce y 13 trece de enero de 2017 dos mil diecisiete.

Del oficio número 11403/2016/REG/2-F-506, antes referido, se desprende la siguiente información:

“ ...

SOLICITUD: el día 23 de agosto de 2016 fue recibida en la Unidad de Administración y Gestión Urbana la solicitud de regularización dirigida a la Comisión Municipal de Regularización por parte de los C.C. Salvador Tapia Juárez, Luz Ivett Xitlally Casillas Garabito, Francisco López Cortez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, de la Asociación Vecinal de Tesistán y los C.C. Juan Muñoz Pérez, Juan Antonio Hernández Morales y J. Luis Arriaga Sevilla, Posesionarios de 3 lotes.

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD: (lote 1) Contrato de Compra Venta entre Manuel Martínez Ibarra y J. Luis Arriaga Sevilla, de fecha 12 de julio de 2000, por una superficie de 677.82 m2, (lote 2) Contrato de Compra Venta entre Miguel Martínez Ibarra y Juan Antonio Hernández Morales, de fecha 12 de julio del 2000, por una superficie de 747.08 m2 y (lote 3) Contrato de Compra Venta entre Miguel Martínez Ibarra, de fecha 12 de julio de 2000, por una superficie de 147.46 m2.

ANTECEDENTES DE CATASTRO: Cuenta predial 1114008820, clave catastral 12013F8-084-0030-0000, por una superficie de 2,330.00 m2, a nombre de Martínez Ibarra Miguel.

ANTECEDENTES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: Libro 297, Sección 1 Oficina 2, Inscripción 81, orden 31319, fecha de registro 21 de noviembre de 1949, a nombre de Miguel Martínez Ibarra y su Cónyuge, por una superficie de 2,330.00 m2.

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO: SAN FRANCISCO

LOCALIZACIÓN: mapa

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO CONFORME A CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN:

Propiedad particular denominado “SAN FRANCISCO” ubicado en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 2330.00 m2 y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: la calle San Francisco

AL SUR: de Gregorio Nieves

AL ORIENTE: calle del Retiro

AL PONIENTE: propiedad de Benjamín Torres.

...”

g) Original del **Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales**, emitido por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la COMUR, de fecha 2 dos de agosto de 2017 dos mil diecisiete. **OPINIÓN:** *Toda vez que se procedió a realizar física del lugar y el análisis de los elementos señalados, se considera **FAVORABLE** la regularización del predio.*

Dado que es un asentamiento que se encuentra consolidado, y no cubre los requisitos para realizar su trámite de subdivisión, se recomienda que inicie trámite ante la Comisión Municipal de Regularización COMUR, para dar seguimiento con el mismo.

... ”

h) Original de la **Verificación del Área a Regularizar**, emitida por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la COMUR, con fecha 17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete. **MANIFESTACIÓN:** *Una vez realizada la verificación mediante Estudio y Opinión de los elementos Técnicos Económicos y Sociales, elaborado por el Arq. Fernando Romero Lozano de fecha 2 de agosto de 2017 al predio con **Exp. F/045/16 SAN FRANCISCO**, no se encuentra dentro de los supuestos estipulados en el artículo 14, fracciones I, II y III de la Ley para la regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.*

I) Estudio, Análisis y Resolución del Procedimiento de Regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, respecto del predio urbano “San Francisco”, ubicado en San Francisco esquina Emiliano Zapata en Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco, con número de Exp. COMUR F/045/16, signado por el Arq. Jorge G. García Juárez, en su carácter de Suplente del Presidente de la COMUR y Secretario Técnico de la COMUR, de conformidad a la siguiente **RESOLUCIÓN:**

...

SEGUNDO. *Que una vez realizado el estudio y análisis del expediente COMUR F/045/16 se **RESUELVE** como procedente el inicio del procedimiento administrativo de regularización del predio urbano descrito en el antecedente 1.*

TERCERO. *Por tanto esta Comisión acuerda en los términos del Artículo 20 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y Artículo 13 y 31 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan,*

Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal número 82, Volumen XXIII, Segunda Época, el 14 de diciembre de 2016, remítase el presente estudio, análisis y resolución a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y en su caso emita Dictamen de Procedencia.

*Así emite resolución **procedente** del inicio del procedimiento administrativo de regularización, la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco, a 31 días del mes de octubre de 2017.*

... ”

J) Original del Dictamen de Procedencia de la Acción Urbanística de Objeto Social y de Mejoramiento Urbano, para la Regularización y Titulación del Asentamiento Irregular de Predio Urbano Irregular de Propiedad Privada denominado **San Francisco**, en el Municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco, emitido por la **Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR)** de fecha 2 dos de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, con N° de folio 084/18, N° de control 12-4261, N° de expediente PRODEUR ZAP-74/17, N° de expediente COMUR F/045/16, de conformidad a las siguientes **PROPOSICIONES**:

***“Primera.** La Procuraduría de Desarrollo Urbano considera que la acción solicitada por la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, en el expediente **COMUR F/045/17**, relativo al predio irregular de origen privado localizado en San Francisco, es **procedente** con fundamento en los considerandos del presente dictamen.*

... ”

k) Original de tres levantamientos topográficos, validados por la Dirección de Ordenamiento del Territorio con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, correspondientes al polígono general, al plano manzanero y a la lotificación.

Del levantamiento topográfico correspondiente al polígono general, se desprenden los límites, linderos y coordenadas de un lote con una superficie de 2,170.00 m² dos mil ciento setenta metros cuadrados, de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCI A	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,300,698.3078	658,808.160 5
A	B	S 02°04'17.80" E	24.28	B	2,300,669.0350	658,809.038 5
B	C	S 02°29'24.17" E	16.94	C	2,300,652.1071	658,809.774 7
C	D	S 87°46'14.08" W	55.03	D	2,300,649.9664	658,754.786 5
D	E	N 03°05'25.03" W	37.35	E	2,300,687.2645	658,752.772 8
E	F	N 84°08'33.01" E	20.71	F	2,300,689.3785	658,773.378 8
F	G	N 82°57'14.93" E	7.51	G	2,300,690.3001	658,780.835 7
G	A	N 83°43'07.52" E	27.49	A	2,300,693.3078	658,808.160 5
SUPERFICIE = 2,170.00 m ²						

L) Original del cálculo de los créditos fiscales, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, del que se desprende lo siguiente:

“La densidad de población de este predio está determinada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito ZPN-II “Tesistán”, la cual está clasificada como AU-RN/MB-4 (Área de Renovación Urbana, Mixto Barrial Intensidad Alta).

*Cuenta con la **solicitud de regularización recibida el 23 de agosto de 2016**, el Dictamen de PROCEDENCIA emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano de fecha 2 de febrero de 2018, el Acta de la Décimo Tercera Sesión, en la que se Acuerda la Procedencia de Regularización de la COMUR de fecha 12 de marzo de 2018 y con la aprobación del Levantamiento Topográfico en la Décimo Tercera Sesión de fecha 27 de septiembre de 2018.*

Por lo anterior, se presenta el siguiente cálculo de:

CRÉDITOS FISCALES:

DERECHOS Y SERVICIOS	COSTO CONFORME LEY DE INGRESOS VIGENTE	MONTO
<i>A. POR LA APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CADA LOTE O PREDIO SEGÚN SU CATEGORÍA: INMUEBLES DE USO HABITACIONAL</i>	<i>\$68.00 X 3 lote</i>	<i>\$204.00</i>
TOTAL		\$204.00

El predio se localiza en un área urbanizada que en su momento cumplió con la obligación de ceder área para destinos y cuenta con todas las obras de urbanización y servicios, además de que está pagando predial como URBANO mediante la cuenta predial 1114008820.

Por lo anterior no se requiere realizar Convenio para la realización de las obras de urbanización faltantes.

...”

En virtud de los antecedentes señalados en este apartado, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, nos permitimos formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Que para el caso en concreto, la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero “Del Procedimiento de Regularización”, dispone lo siguiente:

“Artículo 13. *El procedimiento de regularización que establece la presente Ley tiene por objeto reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos, como son:*

- I.** *Los predios o fraccionamientos en régimen de propiedad privada en los que existan asentamientos humanos, respecto de los cuales se carezca del documento que permita acreditar su titularidad;*
- II.** *Los inmuebles comprendidos en las áreas de aplicación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, localizados en las áreas de beneficio o afectación; regularización o renovación urbana que determine el Ayuntamiento; o*
- III.** *Los inmuebles susceptibles de ser incorporados al dominio público, respecto de los cuales se carezca de documentos que acrediten la titularidad del Municipio o los inmuebles de los organismos operadores de servicios públicos responsables de su administración.*

Artículo 15. *El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:*

- I.** *El acuerdo del Ayuntamiento;*
- II.** *La promoción del Ejecutivo del Estado;*
- III.** *La solicitud de la asociación de vecinos poseionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;*
- IV.** *La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;*
- V.** *La promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, los organismos, entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas, para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;*
- VI.** *La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y*
- VII.** *El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.*

Artículo 16. *La identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento propuesto como objeto de regularización, se realizará mediante cualquiera de los siguientes documentos:*

- I. Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y los derechos de los promoventes respecto a los mismos;*
- II. El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote, como pueden ser:*
 - a) La resolución de jurisdicción voluntaria o diligencia de apeo y deslinde;*
 - b) **La certificación de hechos ante Notario Público;***
 - c) El acta circunstanciada de verificación de hechos suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento, para el caso de localidades que no cuenten con Notario Público; o.*
 - d) El estudio y censo que realicen conjuntamente la Comisión y la Procuraduría;*
- III. El certificado de Inscripción del Registro Público;*
- IV. La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro; y*
- V. En su caso, otros documentos legales idóneos, que establezca el Reglamento Municipal de Regularización.*

Artículo 18. *La Comisión solicitará a la Dependencia Municipal **el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales,** para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos.*

Artículo 19. *La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.*

*El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la **publicación** hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.*

Una vez concluida la publicación, el Secretario Técnico integrará el expediente, consistente en la solicitud de regularización, el documento de identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento, propuesto como objeto de regularización, los estudios con elementos técnicos, económicos y sociales, y la opinión de la Dependencia Municipal, y la certificación del Secretario General respecto de las publicaciones hechas en los estrados.

Artículo 20. *El Presidente de la Comisión, dará cuenta del expediente a los integrantes de la misma para:*

- I.** *Su estudio, análisis y resolución; y*
- II.** *En su caso, acordará solicitar a la Procuraduría emita el Dictamen de Procedencia.*

En un plazo máximo de veinte días hábiles, posteriores a la recepción del expediente, la Procuraduría presentará ante la Comisión el Dictamen relativo a la procedencia de regularización.

Artículo 21. *La Comisión Municipal de Regularización analizará y en su caso, aprobará el **Dictamen de Procedencia** emitido por la Procuraduría, para los siguientes efectos:*

- I.** *Aprobar la procedencia de regularización del predio o fraccionamiento;*
- II.** *En los casos de regularización de predios, realizar y aprobar el levantamiento topográfico, donde se identifique el inmueble, su polígono y en su caso, la aceptación de sus colindantes; y*
- III.** *En los casos de regularización de fraccionamientos, formular y autorizar el proyecto definitivo de urbanización, con los elementos que indica la presente Ley; e individualizar e identificar los lotes objeto de regularización y a los respectivos titulares.*

Artículo 26. *La Comisión procederá a:*

- I.** *Elaborar el proyecto de resolución administrativa para promover ante el Pleno del Ayuntamiento se autorice la regularización de los predios o fraccionamientos y apruebe el convenio correspondiente; y*
- II.** *Turnar al Presidente Municipal el proyecto de resolución administrativa y el*

expediente para que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento, a efecto de que se declare y autorice la regularización formal del predio o fraccionamiento y apruebe el convenio de regularización, de conformidad con las normas reglamentarias relativas a la presentación de iniciativas y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 27. *Con base en el proyecto de resolución y el expediente de regularización que sea turnado al Pleno, se declarará y autorizará la **regularización formal del predio o fraccionamiento** para los efectos de:*

- I. Formalizar la afectación de los bienes de dominio público y su titulación;*
- II. **Autorizar el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes de propiedad privada;***
- III. Determinar que los predios o lotes de propiedad privada cuya posesión legal no se acredite o no se solicite su titulación, transcurrido el plazo de seis meses posteriores a la publicación de la resolución, serán predios o lotes sin titular, los cuales el Ayuntamiento declarará como bienes de dominio privado del Municipio para integrar las reservas territoriales; y*
- IV. Disponer que el dominio de los predios o lotes sin titular, se otorgará al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, al municipio para la prestación de servicios públicos, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento.*

Artículo 28. *La resolución del Ayuntamiento deberá:*

- I. Inscribirse ante el Registro Público;*
- II. Publicarse, en forma abreviada, en la Gaceta Municipal o en su defecto, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” o en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Delegación Municipal que corresponda, por tres días; y*
- III. **Notificarse a la Procuraduría, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal, mediante publicación en los estrados de la Presidencia Municipal, por tres días.”***

3. Asimismo, el Reglamento para Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio

de Zapopan, Jalisco, con el que concluyó su procedimiento, conforme a su Capítulo IV relativo “Del Procedimiento de Regularización” establece lo siguiente:

“Artículo 25. *La Comisión, por conducto del Secretario Técnico, se cerciorará de que en los predios o fraccionamientos en los que se pretende la regularización, no se actualice alguno de los impedimentos contemplados en el artículo 14 de la Ley.*

La manifestación del Secretario Técnico, referida en el párrafo anterior, deberá constar por escrito, por lo que será parte integral del expediente del Procedimiento de Regularización.

Artículo 26. *El Procedimiento Administrativo de Regularización, se iniciará con la solicitud que se presente a la Comisión por conducto del Secretario Técnico, debiendo acompañar el documento del que se desprenda la titularidad del predio original.*

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse a través de cualquiera de los siguientes actos:

- I.** *Acuerdo del Ayuntamiento;*
- II.** *Promoción del Ejecutivo del Estado;*
- III.** *Solicitud de las asociaciones vecinales o asociaciones civiles de vecinos que estén debidamente reconocidas por el Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco o en proceso de ser reconocida;*
- IV.** ***Solicitud del titular del fraccionamiento o predio de propiedad privada a regularizar;***
- V.** *Promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, de los organismos o de las entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;*
- VI.** *Solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y*
- VII.** *Acuerdo o promoción de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.*

Artículo 27. *La identificación de la titularidad original del fraccionamiento o predio de propiedad privada propuesto como objeto de regularización, además de los documentos contemplados en el artículo 16 de la Ley, podrá realizarse también mediante actuaciones judiciales en las que ya exista sentencia ejecutoriada en la que precisamente se reconozca fehacientemente la titularidad del fraccionamiento o predio al menos con la calidad de posesionario a título de dueño.*

Artículo 31. *Después de que se hayan realizado las publicaciones señaladas en el artículo anterior, y el Secretario Técnico se haya cerciorado de que en los fraccionamientos o predios de propiedad privada que se pretenden regularizar, no se actualice alguno de los impedimentos contemplados en el artículo 14 de la Ley, el Presidente de la Comisión dará cuenta a ésta de los expedientes para su estudio, análisis y resolución y en su caso, **acordar solicitar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano que emita el dictamen de procedencia.***

Los expedientes se integrarán con los siguientes elementos:

- a) La solicitud de regularización;*
- b) El documento de identificación de la titularidad original del fraccionamiento o predio de propiedad privada a regularizar;*
- c) Los estudios con elementos técnicos, económicos y sociales, y la opinión de la Dirección;*
- d) La certificación del Secretario del Ayuntamiento respecto a las publicaciones hechas en los estrados de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley; y*
- e) Copia de la Gaceta Municipal en la cual se publicó el inicio del procedimiento de regularización.*

Artículo 32. *La Comisión analizará y en su caso, aprobará el **dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano**, para los siguientes efectos:*

- I. Aprobar la procedencia de regularización del predio o fraccionamiento;*
- II. En los casos de regularización de predios, realizar y aprobar el levantamiento topográfico, donde se identifique el inmueble, su polígono y en su caso, la aceptación de sus colindantes; y*
- III. En los casos de regularización de fraccionamientos, formular y autorizar el*

proyecto definitivo de urbanización, con los elementos que indica la Ley; e individualizar e identificar los lotes objeto de regularización y a los respectivos titulares.

Artículo 33. *La realización y aprobación del **levantamiento topográfico** a que se refiere la fracción II del artículo 21 de la Ley se hará por conducto de la Dirección.*

Artículo 34. *La formulación y autorización del **Proyecto Definitivo de Urbanización** a que se refiere la fracción III del artículo 21 de la Ley se hará por conducto de la Dirección.*

Artículo 35. *Los Proyectos Definitivos de Urbanización para la regularización de fraccionamientos de propiedad privada se integrarán en los términos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley.*

Artículo 36. *El Proyecto Definitivo de Urbanización para la regularización de áreas de cesión para destinos, o predios de dominio público, se integrará en los términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley, debiendo observar además lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento.*

Artículo 37. *A fin de proveer o complementar las áreas de cesión para destinos, correspondientes al fraccionamiento o predio objeto de la acción de regularización, se deberá atender a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley.*

Artículo 38. *La aprobación por parte de la Comisión respecto a los **créditos fiscales** constituidos con motivo del Procedimiento de Regularización, a su vez surtirá efectos como autorización para que por conducto del Secretario Técnico se remita a la Sindicatura Municipal, en los términos de la fracción VII del artículo 13 del Reglamento, el expediente relativo al Procedimiento de Regularización, para su revisión y para la elaboración del Convenio de Regularización.*

Así mismo, las consideraciones a que se refiere el artículo 29 de la Ley deberán ser aprobadas por la Comisión, lo anterior para efectos de que las mismas queden estipuladas en el Convenio de Regularización.

Artículo 39. *Una vez que la Sindicatura Municipal reciba el expediente relativo al Procedimiento de Regularización, procederá a revisar que esté debidamente integrado, y de ser así, llevará acabo la elaboración del Convenio de Regularización, observando para ello lo establecido en el artículo 25 de la Ley, así como lo aprobado por la Comisión en los términos del párrafo Segundo del artículo anterior.*

En caso de que el expediente a que se refiere el párrafo anterior no esté debidamente integrado, la Sindicatura Municipal informará de ello al Secretario Técnico, debiendo detallarle a éste los puntos que deben ser subsanados o aclarados a fin de que resulte procedente la elaboración del Convenio.

Artículo 40. *Una vez elaborado el Convenio a que se refiere el artículo anterior, la Sindicatura Municipal remitirá éste al Secretario Técnico.*

Artículo 41. *Una vez que la Sindicatura Municipal remita el Convenio de Regularización, la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, elaborará el Proyecto de Resolución Administrativa, y lo turnará al Presidente Municipal junto con el Convenio de Regularización y con el correspondiente expediente, lo anterior para efectos de que presente **Iniciativa ante el Pleno del Ayuntamiento** a fin de que se declare y autorice la regularización formal del fraccionamiento o predio de propiedad privada y se apruebe el convenio de regularización.*

Al presentarse la Iniciativa a que se refiere el párrafo que antecede, deberá anexarse a ésta en original el Convenio de Regularización, el Proyecto de Resolución Administrativa, así como todos los documentos que integraron el expediente bajo resguardo del Secretario Técnico.

Artículo 42. *Con base en el proyecto de resolución y el expediente de regularización que sea turnado al Pleno, se declarará y autorizará la regularización formal del predio o fraccionamiento para los efectos de:*

- I.** Formalizar la afectación de los bienes de dominio público y su titulación;*
- II.** Autorizar el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes de propiedad privada;*
- III.** Determinar que los predios o lotes de propiedad privada cuya posesión legal no se acredite o no se solicite su titulación, transcurrido el plazo de seis meses posteriores a la publicación de la resolución, serán predios o lotes sin titular, los cuales el Ayuntamiento declarará como bienes de dominio privado del Municipio para integrar las reservas territoriales; y*
- IV.** Disponer que el dominio de los predios o lotes sin titular, se otorgará al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, al municipio para la*

prestación de servicios públicos, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento.

V. Ordenar la apertura de cuentas catastrales; y

VI. Solicitar, en su caso, el Registro de la Resolución de Regularización, como primera inscripción ante el Registro Público, conforme al artículo 5 fracción VIII de la Ley.

Artículo 43. *Habiéndose declarado y autorizado la regularización formal del fraccionamiento o predio de propiedad privada, el cumplimiento de los actos a que se refiere el artículo 28 de la Ley será por conducto del Secretario del Ayuntamiento.*

Cualquiera de los integrantes de la Comisión comprendidos en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 10 del Reglamento, podrá solicitar al Secretario del Ayuntamiento que le expida copia certificada de todo expediente en que se haya declarado y autorizado la regularización formal del fraccionamiento o predio de propiedad privada.

Al margen del cumplimiento de los actos a que se refiere el párrafo primero, el Secretario del Ayuntamiento remitirá al Secretario Técnico de la Comisión el Convenio de Regularización aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, lo anterior para efectos de que recabe las firmas de los servidores públicos y de los particulares que los suscribirán.

Los servidores públicos que deben signar los Convenios de Regularización son el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, el Secretario Técnico de la Comisión y el Procurador de Desarrollo Urbano en los casos que lo establezca la Ley.

Artículo 44. *La publicación a que se refiere la fracción II del artículo 28 de la Ley, deberá contener como prevención a los poseionarios a título de dueño de los lotes, el apercibimiento que de no solicitar ante la Comisión, o de no acreditar ante ésta la posesión del lote en los términos que lo señala la Ley y el Reglamento, ello dentro de un plazo de seis meses posteriores a dicha publicación, el Secretario del Ayuntamiento procederá entonces de conformidad al artículo 44 fracciones II y III de la Ley, por lo que identificará e inventariará los lotes sin titular, y en consecuencia solicitará al Registro Público de la Propiedad que dichos lotes se inscriban a favor del Instituto Jalisciense de la Vivienda, o en su caso, al Municipio para la prestación de servicios*

públicos, o a los Organismos o Entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento.

Artículo 45. *El acta a que se refiere la fracción III del artículo 30 de la Ley será emitida por el Secretario del Ayuntamiento.*

Artículo 46. *La solicitud a que se refiere la fracción I del artículo 31 de la Ley será responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento.*

Artículo 47. *En términos de lo establecido en el artículo 3 fracción XIV del Reglamento, el plano a que se refiere tanto la fracción III del artículo 31, como la fracción I del artículo 32 de la Ley, será autorizado por la Dirección.*

Artículo 48. *El acta a que se refiere el inciso c) de la fracción II del artículo 32 de la Ley, será emitida por el Secretario del Ayuntamiento.*

Artículo 49. *Cuando no sea aceptada la solicitud de regularización, y los promoventes consideren que fueron afectados en sus derechos por inobservancia de las disposiciones de la Ley o del Reglamento, podrán interponer los recursos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.*

Artículo 50. *La presentación a la Comisión de los documentos a que se refiere el artículo 39 de la Ley será por conducto del Secretario Técnico.*

Todos los documentos deberán ser presentados en original o en copia certificada por fedatario público o por servidor público facultado legalmente para ello.

Artículo 51. *Si alguna persona se opone al Procedimiento de Regularización en términos del artículo 39 de la Ley y del artículo anterior, el Secretario Técnico deberá imponer de ello a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión comprendidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 10 del Reglamento.*

La oposición referida en el párrafo que antecede tendrá como efecto que la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, tenga por suspendido el Procedimiento de Regularización, quedando a salvo los derechos de los interesados para que los hagan valer por la vía que de conformidad a la legislación aplicable resulte procedente.

4. *En virtud de todo lo anteriormente vertido, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, con las facultades conferidas por el artículo 42 fracción III*

del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, consideramos procedente declarar y autorizar la Regularización Formal del predio urbano “San Francisco”, ubicado entre las calles San Francisco y Emiliano Zapata, Delegación de Tesistán, Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado de conformidad a lo establecido en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el Reglamento para la Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con que se inició el procedimiento de regularización y el Reglamento para Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que lo concluyó, y toda vez que de acuerdo a la dictaminación realizada por la COMUR, en la especie se ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos, en la Ley en comento y citados en los puntos 2 y 3 que anteceden.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1, 2, 3, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y concernientes al Reglamento para la Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Reglamento para Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como, a los artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35 y 42 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara formalmente regularizado el predio urbano “San Francisco”, ubicado entre las calles San Francisco y Emiliano Zapata, Delegación de Tesistán, Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), en el Reglamento para la Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con que se inició el procedimiento de regularización y el Reglamento para Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que lo concluyó.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionario del predio urbano “San Francisco”, Delegación de Tesistán, Zapopan, Jalisco, que obra en el expediente de regularización.

En caso de incumplimiento por parte del poseionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio urbano “San Francisco”, Delegación de Tesistán, Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los ciudadanos Juan Muñoz Pérez, Juan Antonio Hernández Morales y J. Luis Arriaga Sevilla, así como a la Asociación Vecinal de Tesistán, por conducto del Presidente, Sr. Salvador Tapia Juárez; del Secretario, Sra. Luz Ivett Xitlally Casillas Garabito y del Tesorero, Sr. Francisco López Cortez, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia Municipal, por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE

**DESARROLLO URBANO
21 DE FEBRERO DE 2019**

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
AUSENTE

MIGUEL SÁINZ LOYOLA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Hugo Rodríguez Díaz

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torrez Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.